

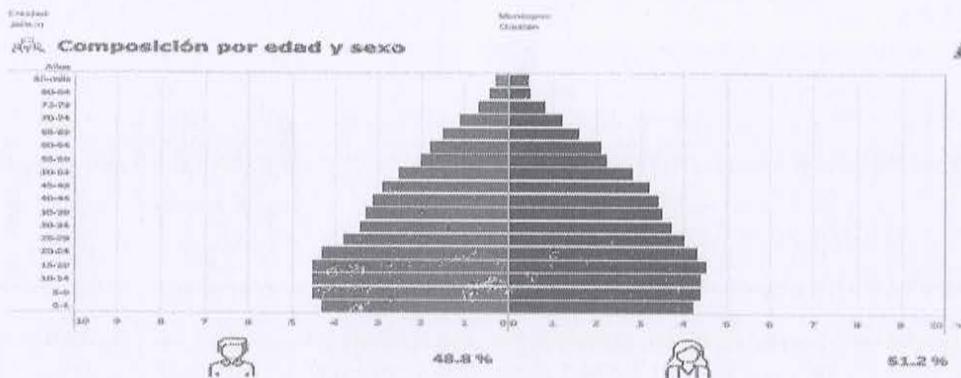
**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Bertha Alicia Rocha Garcia**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como artículos 82, fracción II, y 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, someto a la elevada y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, se eleve al conocimiento del Congreso del Estado de Jalisco la siguiente **Iniciativa de Ley que tiene por objeto incluir en la Ley de ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo central del servicio público debe radicar en generar espacios y condiciones para el adecuado desarrollo de las personas en un aspecto integral que abarque tanto las necesidades primarias como aquellas que permitan el fortalecimiento de las capacidades intelectuales, sociales y emocionales de cada individuo que conforma un determinado grupo social. En este sentido, al formar parte del gobierno municipal de una Ciudad que ya supera los 100,000 habitantes, es indispensable asumir el compromiso de trabajo en favor del bienestar de todas y todos los que habitamos en esta ciudad de Ocotlán, Jalisco; reconociendo la existencia de personas en situación vulnerable que requieren la generación de políticas públicas adecuadas que les permitan salir del esquema de vulnerabilidad y acceder a una mejor calidad de vida, sumado esto a que la mayoría de la población total del Municipio de Ocotlán, Jalisco resultan ser mujeres, esto tal cual se aprecia de la Pirámide de Composición por edad y sexo que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, como resultado de la consulta 2020.

REC.  1:12 PM
04 NOV. 2021
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



De acuerdo con el documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, respecto del Seminario Internacional denominado "Medición de Grupos Sociales Vulnerables", y como lo apunta María Cristina Bayón y Marta Mier y Terán en su obra Familia y Vulnerabilidad en México, se establece el concepto de vulnerabilidad como:

"La incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro".

En estrecha relación con lo anterior se encuentra lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo Y Gobernanza Ocotlán, Visión 2030, referente al Eje Estratégico 1. Objetivo Estratégico 1. POBREZA Y MARGINACIÓN, y tomando como referencia lo establecido en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020 y a lo contemplado en el documento publicado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres denominado "Jefas de Familia en el Estado de Jalisco":

"En donde más se acentúan las diferencias y los índices de pobreza es cuando se trata del tema de las mujeres, de acuerdo con los datos del INEGI Censo de Población y Vivienda 2020, en Ocotlán, Jalisco de los 106,050 de población total, hay 54,275 mujeres, es decir, el 51.2 % del total de la población es femenina, con edad mediana de 29 años, con un índice de envejecimiento de 51.20 y razón de dependencia infantil del 40.26.

Dos variables adicionales exigen atención a este grupo. El primero de ellos es que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI de 2020, una cifra de 21,263 de 43,396 de la población de mujeres de 12 años y más se encontraban en situación de desocupación en el Municipio de Ocotlán, Jalisco. La otra variable es que del total de hogares en Ocotlán 6,770 son encabezados por las mujeres.

Otra variable a considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto nacional de la Mujer, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI de 2020 hay 2,976 pobladoras femeninas sin escolaridad; 7,356 terminaron la primaria; 9,885 termino la secundaria; 629 tiene estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada; 5,747 tienen preparatoria terminada y únicamente el 4,391 del total de la población tiene licenciatura.”¹

Estas cifras hacen visible que un elevado número de hogares en el Municipio de Ocotlán, Jalisco son encabezados por mujeres, que a su vez han visto limitado el acceso a oportunidades educativas y laborales retribuidas adecuadamente que hagan posible el proveer de los satisfactores necesarios a su núcleo familiar.

Si a lo anterior se suma un caso de enfermedad que por su gravedad e implicaciones impide continuar de manera regular con las actividades laborales de las mujeres que son económicamente responsables de su familia, la situación se agrava para todos los integrantes de ella, y a que los ingresos se reducen sustancialmente por la disminución efectiva de la asistencia a laborar, aunado a que las necesidades aumentan al tener que costear consultas, medicamentos, tratamientos o estudios, en el caso de no contar con seguridad social o cuando esta resulta insuficiente.

De conformidad con las cifras publicadas en el Boletín Semanal de Epidemiología de la Secretaria de Salud Jalisco, y en el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema Único de Información, en lo que va del presente año, son alarmantes en toda la entidad los números que se tienen contabilizados en casos de SIDA en mujeres, neoplasias de mama, así como Enfermedades Infecciosas del Aparato Respiratorio y Covid 19.²

Por estas razones y estando conscientes de la responsabilidad que tiene el municipio de trabajar por el bienestar de las familias, como eje central de la sociedad, y en esta caso y de manera directa por aquellas mujeres que siendo jefas de familia y que por sus circunstancias particulares se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a que atraviesan por uno de los padecimientos señalados en el párrafo anterior, o aquellas que han quedado viudas a razón del COVID-19, de policías y bomberos de Ocotlán, Jalisco que perdieron la vida en el cumplimiento de su deber, es que se plantea la posibilidad de aplicar un beneficio en el cobro del impuesto predial siempre que se cumpla con los requisitos que al respecto se señalen.

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678801/sem42.pdf> ;
<https://ssj.jalisco.gob.mx/estadisticas-e-indicadores/10001>

De ser aprobado este beneficio abonaría como una "Acción afirmativa", la cual se refiere a "...una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que histórica haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios a si como acceso a determinados bienes. El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas. El termino acción afirmativa, en este sistema, hace referencia a aquellas actuaciones (medidas legales, administrativas o practicas), dirigidas a reducir o, idealmente, eliminar las prácticas discriminatorias en contra de dos sectores históricamente excluidos como las mujeres y los niños y niñas indígenas...³

Es importante asentar que, de conformidad con el Glosario de Genero del Instituto Nacional de las Mujeres, las acciones afirmativas son

" El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Las características principales de las acciones afirmativas son:

- **Temporalidad.** Una vez que se supere la situación de inferioridad social en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse.
- **Legitimidad.** Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad vigente en cada país.
- **Proporcionalidad.** La finalidad de las medidas deben ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no deben perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.

Cabe señalar que la presente propuesta constituye una acción afirmativa en favor de mujeres que atraviesan por una situación vulnerable, cuyo objetivo central es congruente con lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Y Gobernanza Ocotlán, Visión 2030 que tiene también dentro de sus Ejes el establecer el "Pacto de Medios ONU mujeres para promover esfuerzos para la Agenda 2030" en el municipio, principalmente en las comunidades más vulnerables.

³ https://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/5_2_Accion%20afirmativa_def.pdf

En la Décima Sesión Ordinaria 2021 del Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto de 2021 se aprobó por mayoría en el Décimo Segundo punto del orden del día, el dictamen que contenía el **PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala como una de las obligaciones de los Ayuntamientos, el presentar al Congreso del Estado, su iniciativa de ley de ingresos, a más tardar el día 31 de agosto de cada anualidad.⁴

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los municipios que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Por esta razón y en virtud de que aún no se emite por el legislatura estatal el documento que contiene la Ley de Ingresos de nuestro municipio, para el siguiente ejercicio fiscal, es que someto a la consideración de esta asamblea la presente propuesta, a efecto de que en alcance al proyecto enviado, se sume lo aquí contemplado. Es importante señalar que no se establece una propuesta de reforma a un artículo en particular debido a que aún no se tiene conocimiento del numeral que el legislador designara a la temática abordada, razón por la cual se propone de manera general su inclusión en la sección correspondiente al impuesto predial, en el artículo que haga referencia a los beneficios a que pueden acceder los contribuyentes que reúnen ciertos requisitos o características.

4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 95 Fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y toda vez que la aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones en el aspecto económico para la hacienda municipal, en virtud de que necesariamente se obtendría un porcentaje menos del proyectado pro cobro del impuesto predial, sin embargo la repercusión principal y de mayor trascendencia es en el sentido social, ya que estaremos dando un paso en el reconocimiento al esfuerzo y valor de las mujeres jefas de familia de Ocotlán, Jalisco, que atraviesan por una situación de vulnerabilidad debido a una condición médica o de pérdida de un familiar, en cuyos casos se altera sustancialmente la dinámica familiar, por lo que no podemos ser omisos en coadyuvar en lo que respecta al ámbito municipal generando la opción de que accedan a un beneficio respecto al pago de su impuesto predial.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59, 85, 93, 95 Fracción II, 96 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y la de Gobernación, por ser materia de sus atribuciones, para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la siguiente propuesta:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

UNICO. Se adiciona al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco con fecha 30 de Agosto del año 2021, a efecto de incluir en el artículo correspondiente a los beneficios a que pueden acceder los contribuyentes en el pago del impuesto predial, una fracción referente a la aplicación de una tarifa de factor 0.20 sobre los primeros \$300,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarias las mujeres jefas de familia en situación vulnerable, con padecimientos de cáncer, VIH o SIDA y/o viudas a razón del COVID-19, de policías o bomberos de Ocotlán, Jalisco que hayan perdido la vida en acciones propias de su encargo.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A NOVIEMBRE DEL 2021



C. Bertha Alicia Rocha Garcia.

REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO